



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Cd. Obregón, Sonora... a 13 de Mayo de 2016.

WWW.ITESCA.EDU.MX



Tecnológico Nacional
de México



Gobierno del
Estado de Sonora

SEC
Secretaría
de Educación y Cultura



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA EN LO SUCESIVO "CECyTE SONORA" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME EN LO SUCESIVO "ITESCA", REPRESENTADO POR EL LIC. GABRIEL BALDENEBRO PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "CECyTE SONORA":

- 
- I. Que es una institución pública cuyo objeto es impartir educación media superior en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general, constituido como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número 32, emitido por el C. Gobernador de la Entidad el día 22 de abril de 1991, publicado en esa fecha en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
 - II. Que como institución educativa "**CECYTES SONORA**" tiene como objetivos institucionales los siguientes:
 - a) Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general.
 - b) Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semi-urbanas.
 - c) Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
 - d) Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.
 - III. Que el **Lic. Amós Benjamín Moreno Ruiz**, de conformidad a lo que establece el Artículo 4º inciso 12, del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, y mediante nombramiento de fecha 15 de septiembre del año 2015, emitido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, acredita su personalidad de representante legal y está facultado para realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.
- 
- 
- 

- IV. Que para cumplir con los fines que señala el Decreto que lo creó, ha establecido 49 planteles de su sistema educativo en el Estado, localizados en los municipios de San Luis Río Colorado, Nogales, Caborca, Pitiquito, Tubutama, Plutarco Elías Calles, Benjamin Hill, Santa Ana, Naco, Fronteras, Banámichi, Cumpas, Granados, Sahuaripa, Bécum, Cajeme, Navojoa, Huatabampo, Etchojoa, Yécora, Alamos, San Ignacio Río Muerto, Rosario Tesopaco, Suaqui Grande, Quiriego, Guaymas, Hermosillo, Carbó, San Pedro de la Cueva, San Miguel de Horcasitas y Bacerac.
- V. Que es voluntad de **"CECYTE SONORA"** celebrar convenio de colaboración con **"ITESCA"**, con la finalidad de establecer las condiciones que permitan realizar acciones conjuntas en materia académica, científica, tecnológica y cultural, así como para realizar el servicio social y las prácticas preprofesionales de sus estudiantes.
- VI. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio Calle La Escondida Número 34, Col. Santa Fe, en Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "EL ITESCA":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 25 del mes de Noviembre del año de 1996.

II.2 Que el Lic. Gabriel Baldenebro Patrón, tiene facultad para celebrar el presente contrato en su carácter de Director General de **"ITESCA"**, representación legal que acredita con el nombramiento respectivo, de fecha 10 del mes de Octubre del año de 2015, expedido por la **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.3 Que de acuerdo a los Programas Institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores Productivo, Público, Privado y Social que le permitan realizarse como una Institución de Educación Superior Tecnológica.

II.4 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente acuerdo.

II.5 Que para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales KM. 2 S/N, CP 85024, Amanecer II, Cd. Obregón; Sonora, México.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen en vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizadas mediante la firma de sus respectivos Directores Generales

SEGUNDA: Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación alineada y aplicada.
- b) Realización de actividades científicas y culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, cursos de capacitación, diplomados, y otros servicios que preste "ITESCA" de interés común para ambas partes.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de innovación, desarrollo tecnológico, apoyo a emprendedores empresariales e incubación de empresas.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de tecnología de punta y conocimientos en la frontera del arte en la soluciones de problemas ambientales, informáticas, de manufactura, diseño, calidad, procesos en general, y regulaciones relacionadas con procesos y productos médicos, electrónicos, aeroespaciales, entre otros y otras en las que se tengan fortalezas para la prestación de servicios de calidad.
- f) Realización de Proyectos de Vinculación, que incluyan alguna o varias de las modalidades de Práctica Profesional, Servicio Social de alumnos de ambas instituciones, Profesor Huésped, Profesionista Huésped, incluyendo actividades académicas de alumnos en Proyectos de Vinculación con Valor en Créditos (PV2C).

TERCERA: Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán dos representantes por cada institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación, y que serán, por parte de "CECYTE SONORA" el Director Académico y el Director de Vinculación, y por parte de "ITESCA", las personas que designe su Director General.

CUARTA: Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación, mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la Cláusula Quinta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando este sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

QUINTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través del Grupo Permanente de Coordinación, los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

SEXTA: Los Programas Específicos de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, sus responsables y entregables, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SÉPTIMA: El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que "ITESCA", proporcione a "CECyTE SONORA" serán instrumentados con apego a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

OCTAVA: En caso de que los Programas Específicos de Trabajo se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión, por parte de "CECyTE SONORA" de la Dirección Académica, y por parte de "ITESCA", por la persona que designe su Director

NOVENA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Especifico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

DÉCIMA: El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Especifico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearan nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la perdedora en juicio hubiere dado inmediato aviso a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, se definirán en el Convenio Especifico correspondiente, debiendo hacerse mención invariablemente de las personas que intervinieron en el logro.

Las partes convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, y podrán suscribir acuerdos de confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tiene una duración de un año, inicia su vigencia a partir de su firma. Dejará de surtir efectos legales el presente convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Especificos en curso.

DÉCIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

DÉCIMA CUARTA: Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "CECyTE SONORA" a la Dirección Académica, con copia al plantel correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "ITESCA", a la persona que designe su Director

DÉCIMA SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

DÉCIMA SEPTIMA: Ambas partes reconocen la propiedad de cada uno de sus marcas, logos y signos distintivos por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes desea utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo, propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen de todas sus fojas y al calce final del mismo, por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de mayo de 2016.

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE SONORA**



LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUÍZ
DIRECTOR GENERAL

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE CAJEME**



LIC. GABRIEL BALDENE BRO PATRÓN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. LAURO GRIJALVA ABREU
DIRECTOR DE VINCULACION



LIC. OBED VALENZUELA FRAIJO
DIRECTOR DE VINCULACION

Esta hoja forma parte integral del Convenio General de Colaboración que suscriben el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora y el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme. Mayo de 2016.